SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 21. **Año 100. 8 de agosto de 2017**

Los cuadros marcados con el numero 1, son datos eliminados por orden Judicial derivado del acuerdo notificado el 17 de noviembre de 2017, que se deduce del Juicio de Amparo 97/2017, del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa y de trabajo en el Estado de Jalisco.

DECRETO QUE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, CETOT, CUYO OBJETO ES QUE LAS UNIDADES DE CRUZ VERDE SE CONSTITUYAN EN INSTANCIAS MÉDICAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, HUESOS, CÓRNEAS Y TEJIDOS

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO JUDICIAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y 1

1

D I R E C T O R I O

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 8 de agosto de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, CETOT, CUYO OBJETO ES QUE LAS UNIDADES DE CRUZ VERDE SE CONSTITUYAN EN INSTANCIAS MÉDICAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, HUESOS, CÓRNEAS Y TEJIDOS…..…..3

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO JUDICIAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y 1

1

DECRETO QUE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, CETOT, CUYO OBJETO ES QUE LAS UNIDADES DE CRUZ VERDE SE CONSTITUYAN EN INSTANCIAS MÉDICAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, HUESOS, CÓRNEAS Y TEJIDOS

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de agosto de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 69/43/17, relativo a la iniciativa de la regidora Jeanette Velázquez Sedano, que propone la celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, CETOT, cuyo objeto es que las unidades de Cruz Verde se constituyan en instancias médicas de donación de órganos, huesos, córneas y tejidos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba que el Municipio de Guadalajara suscriba un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, CETOT, en los términos del modelo de convenio que se adjunta a este decreto y que forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el Convenio de Coordinación y Colaboración a que se refiere el punto Primero de este decreto, debiendo ajustar su redacción y el contenido de sus cláusulas al modelo de Convenio de Coordinación y Colaboración que forma parte de este decreto.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para que en representación del Municipio de Guadalajara, concurran a la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración indicado en el punto Primero de este decreto.

Cuarto. Se instruye al Secretario General para que una vez que las partes intervinientes suscriban el Convenio de Coordinación y Colaboración, proceda a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Se faculta a los Enlaces Institucionales del Ayuntamiento de Guadalajara que se designan en los términos del convenio de coordinación y colaboración indicado en el punto Primero de este decreto, para que, cuando lo consideren oportuno, declaren y le informen al Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, CETOT, que las Unidades Médicas Dr. J. Jesús Delgadillo Araujo, Dr. Francisco Ruiz Sánchez y Dr. Leonardo Oliva Alzaga, se encuentran en condiciones de proceder a la procuración y extracción de todo tipo de tejidos, así como de cédulas y órganos de seres humanos con fines terapéuticos.

Sexto. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que en ejercicio de sus atribuciones y con la oportunidad que corresponda, verifique la ejecución y el cumplimiento de las metas planteadas en el Convenio de Coordinación y Colaboración a que alude el punto Primero de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al representante legal del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, CETOT.

Cuarto. Notifíquese este decreto municipal a todas aquellas dependencias municipales, estatales y federales, que atendiendo a la naturaleza propia del decreto deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de agosto de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rubrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rubrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DEL ESTADO DE JALISCO,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL CETOT",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y, POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SINDICA MUNICIPAL Y JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL.** CUANDO LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES",** QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL CETOT" por conducto de su Representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 17910 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 17 de junio de 1999 en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco",* con Registro Federal de Contribuyentes CET-990618-U3A.

I.2. Tiene a su cargo apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación y distribución de órganos y tejidos de conformidad con la legislación aplicable, lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 104-I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones se encuentran las de:

a) Promover a través de actividades de educación, investigación, información y difusión, una cultura de donación entre la población;

b) Fomentar y sistematizar el estudio y la investigación, en el trasplante de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, mediante la instauración de premios, concursos, becas y reconocimientos; así como propiciar programas de capacitación para el personal médico y de enfermería en trasplante;

c) Promover y coordinar la colaboración y la complementación de acciones, entre las autoridades sanitarias federales y estatales involucradas en el procedimiento para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos;

d) Proponer e impulsar ante las instituciones de educación superior y de salud, la formación de recursos humanos en la especialidad de trasplante, así como estudios e investigaciones en la materia en calidad de postgrados o especialidades;

e) Implementar un sistema de información con respecto al Programa Estatal de Trasplantes, que permita tanto la toma de decisiones como la evaluación de la atención médica relacionada con los trasplantes; y

f) Operar y diseñar el sistema logístico e informático del Registro Estatal de Trasplantes a su cargo.

I.4. El Secretario Técnico acredita su personería con el poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas que le fue otorgado por el máximo órgano de gobierno del organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el

08 de agosto de 2013, poder que fue protocolizado ante el Licenciado Jorge Robles Farías, notario público número 12 de Guadalajara, y que consta en la escritura pública número 64,894 y, por tal razón, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio; manifestando, asimismo, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades de representación no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio en el Complejo de Especialidades en Salud Pública "Nuevo Milenio", Lago Tequesquitengo 2600, Colonia Lagos del Country, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes que:

II.1. Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para suscribir el presente convenio y contraer obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 41, 38 fracción XV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Sus propios mandatarios o representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 41, 47, 48, 52 fracciones I y II, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Así como en términos de lo dispuesto en el Decreto Municipal _____, de fecha _____, publicado en la *Gaceta Municipal* de fecha _____.

II.3. Dentro de la estructura centralizada de su Administración Pública Municipal se encuentra, entre otras dependencias, la Dirección de Servicios Médicos Municipales, adscrita a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección que cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

a) Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;

b) Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el municipio en materia de salud, así como su operación;

c) Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;

d) Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el municipio;

e) Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;

f) Promover y proponer la celebración de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;

g) Realizar acuerdos con otras secretarías para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;

h) Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el municipio; y

i) Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico.

II.4. La Dirección de Servicios Médicos Municipales tiene a su cargo la operación de todas las Unidades Hospitalarias de nuestro Municipio, entre ellas, destacan tres Unidades Médicas a las que comúnmente se les conoce como "Cruz Verde", y que son aquellas bautizadas con los nombres de prominentes médicos que dejaron un importante legado a Guadalajara y a Jalisco, se trata en específico, de las Unidades Médicas Doctor J. Jesús Delgadillo Araujo, Doctor Francisco Ruíz Sánchez y Doctor Leonardo Oliva Alzaga, a las que, en lo subsecuente en el presente convenio, se les denominará como **"LAS UNIDADES MÉDICAS".**

II.5. Tiene interés en participar, a través de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** y con el apoyo y la colaboración de **"EL CETOT"**, en:

a) La promoción de la cultura de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células en la población del Municipio y del Área Metropolitana de Guadalajara.

b) En los procesos de procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos para fines terapéuticos, en los siguientes términos:

1. <u>En una Primera Etapa</u>: Únicamente en la procuración y extracción de piel, córnea y hueso, respecto de personas que hayan sido declaradas como fallecidas a través de un diagnóstico de muerte por paro cardiorrespiratorio irreversible;
2. <u>En una Segunda Etapa</u>: En la procuración y extracción de todo tipo de tejidos, así como de células y de órganos en general, siempre y cuando **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** cuenten con:

   i. El equipamiento, instrumental e insumos requeridos para este tipo de procedimientos, ya sea que los mismos le sean proporcionados por **"EL**

CETOT", o en su defecto, sean adquiridos o contratados directamente por **"EL MUNICIPIO".**

ii. El personal profesional y técnico, de su propia plantilla de personal, que se encuentre debidamente capacitado y certificado en materia de diagnóstico de muerte cerebral, en términos de la legislación sanitaria aplicable.

iii. La profesionalización, capacitación y certificación del personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en materia de procuración y extracción de órganos.

II.6. Su domicilio legal se encuentra ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de la cabecera municipal de Guadalajara, Jalisco, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. "EL CETOT" y **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, así como el contenido y alcances de este Convenio de Coordinación y Colaboración, estando de acuerdo en realizar las actividades que respectivamente se especifican en el presente instrumento.

III.2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., párrafos primero y tercero, establece, por un lado, que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución señala y, por otra parte, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, la propia Constitución Federal, en su artículo 4o, reconoce el derecho a la protección de la salud bajo un

régimen de concurrencia de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Este marco competencial debe entenderse complementado y en íntima relación con el desempeño de las administraciones municipales porque *–como unidad política y administrativa más cercana a los ciudadanos–* el municipio juega un papel esencial en materia de salubridad; en este sentido, los ayuntamientos juegan un papel trascendental si se toma en cuenta la importancia de la salud en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

III.3. En la formalización del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

III.4. Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes en sujetarse en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos a partir de los cuales:

1. **"EL CETOT"** apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, en la profesionalización, la capacitación y la certificación del personal del Ayuntamiento de Guadalajara, en materia de procuración, donación, extracción y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos.

2. **"LAS PARTES"** *–en el ámbito de sus respectivas atribuciones–* gestionaran ante las autoridades competentes la obtención de las autorizaciones y licencias sanitarias que se requieran para que en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, se lleve a cabo, la procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos susceptibles de dicho procedimiento.

3. **"El CETOT"** proporcionará asistencia técnica, operativa, jurídica, administrativa y de gestión a **"EL MUNICIPIO"**, a fin de que en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, se lleve a cabo:

   a) En una Primera Etapa: La procuración y extracción de piel, córnea y hueso de seres humanos con fines terapéuticos, procedimiento que sólo se ejecutará respecto de personas que hayan sido declaradas como fallecidas a través de un diagnóstico de muerte por paro cardiorrespiratorio irreversible.

   b) En una Segunda Etapa: La procuración y extracción de todo tipo de tejidos, células y de órganos en general, en términos de lo previsto en la Ley General de Salud y en su Reglamento en materia de donación y trasplantes.

   "LAS PARTES" velaran para que en la ejecución de ambas etapas se respete en todo momento la regulación, lineamientos, protocolos y técnicas médicas, manuales y Normas Oficiales Mexicanas que en la materia expidan tanto las autoridades federales, como las del estado de Jalisco; atendiendo, asimismo, las recomendaciones y prohibiciones que al respecto emitan las instancias y organismos internacionales y que resulten vinculatorias para el Estado Mexicano.

4. **"EL CETOT"** auxiliará a **"EL MUNICIPIO"**, en todo lo que éste último necesite a fin de que en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** se lleven a cabo:

   a) En la Primera Etapa: Los procedimientos de procuración y extracción de piel, córnea y hueso de seres humanos con fines terapéuticos.

b) En la Segunda Etapa: Los procedimientos de procuración y extracción de todo tipo de tejidos, células y de órganos en general, en términos de lo previsto en la Ley General de Salud y en su Reglamento en materia de donación y trasplantes, y demás normatividad aplicable.

5. **"LAS PARTES"** realizarán acciones conjuntas en materia de promoción, difusión y fomento a la cultura de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL CETOT".

1. **"EL CETOT"**, dentro del ámbito de su competencia y en los términos de este Instrumento asume las siguientes obligaciones:

a) Implementar, proyectar y ejecutar, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, programas permanentes de profesionalización, capacitación y certificación con validez y reconocimiento oficial, en materia de procuración, extracción, donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, dirigidas a:

i. Los directivos y profesionales de la salud adscritos a la Dirección de los Servicios Médicos Municipales;
ii. El personal técnico, administrativo y de apoyo adscrito a la Dirección de los Servicios Médicos Municipales;
iii. El personal del Ayuntamiento de Guadalajara, que por razón de sus competencias y atribuciones, deba intervenir para el correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio, y de la normatividad aplicable a la materia.

Los programas de profesionalización, capacitación y certificación consistirán en cursos, talleres, seminarios, diplomados, etc., y deberán contar con la validación del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), del Centro Nacional de la

Transfusión Sanguínea o, en su caso, con aquella que otorguen otras instancias nacionales e internacionales.

b) Asesorar y auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** sobre los requisitos técnicos, operativos, administrativos y legales que **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** deben satisfacer, a fin de tramitar y obtener las autorizaciones y licencias sanitarias que se requieren para que en cada una de ellas se lleve a cabo la procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, sirviendo como vínculo ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

c) Asesorar y auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** en la conformación y puesta en operación del o de los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos de **"LAS UNIDADES MÉDICAS".**

d) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** información, asistencia técnica, operativa, administrativa y de gestión en materia de procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, de conformidad con los siguientes parámetros:

i. Asesorar, orientar y hacer las recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y/o al Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, según corresponda, en materia de procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos para fines terapéuticos.

ii. Mantener permanentemente informada a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y/o al Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, de cualquier novedad médica, técnica, tecnológica o normativa de la cual tenga conocimiento en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos.

iii. Prestar –a solicitud de **"EL MUNICIPIO"**– asistencia técnica, operativa, administrativa y de gestión a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y/o al Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, aportando la información, el personal profesional y técnico, así como el equipamiento necesarios para que en éstas últimas se lleve a cabo:

- **En una Primera Etapa:** La procuración y extracción de piel, córnea y hueso de seres humanos con fines terapéuticos, procedimiento que únicamente se ejecutará respecto de personas que hayan sido declaradas como fallecidas a través de un diagnóstico de muerte por paro cardiorrespiratorio irreversible.
- **En una Segunda Etapa:** La procuración y extracción de todo tipo de tejidos y células, así como de órganos en general, en términos de lo previsto en la Ley General de Salud y en su Reglamento en materia de donación y trasplantes, así como en la demás normatividad aplicable.

iv. Prestar auxilio, asistencia técnica y operativa al Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos de **"LAS UNIDADES MÉDICAS",** para que una vez que se determine el destino que se dará a los órganos, tejidos y células que sean objeto de donación, se lleven a cabo los procedimientos de extracción por parte de las instancias hospitalarias encargadas de llevar a cabo el procedimiento de trasplante, ajustándose en todo momento a la legislación sanitaria aplicable.

v. Auxiliar al o a los Coordinadores Hospitalarios de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, brindándoles asistencia técnica y administrativa, así como personal de apoyo, cuando le sea requerido.

vi. Vigilar y garantizar que los procesos de procuración y extracción de órganos, tejidos y células que se lleven a cabo en **"LAS UNIDADES MÉDICAS",** se realicen en pleno apego a los preceptos consagrados en la legislación sanitaria.

e) Auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** en el pago de los exámenes de laboratorio, diagnóstico por imágenes, quirófano y todas las especialidades o servicios

auxiliares necesarios en el proceso de procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos para fines terapéuticos, que se lleve a cabo en **"LAS UNIDADES MÉDICAS".**

f) Implementar y proyectar, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** y de conformidad con su disponibilidad presupuestal, programas y campañas de difusión dirigidas a la población tapatía y del Área Metropolitana de Guadalajara, orientadas a promover y fomentar la cultura de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, proporcionando o facilitando los materiales, contenidos, recursos y pautas publicitarias, así como las estrategias a seguir para su correcta ejecución.

g) Formar parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que se constituirá en los términos del presente Instrumento, para supervisar y verificar los avances y la ejecución de este Convenio de Coordinación y Colaboración.

h) Facilitar y entregar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, toda la información que ésta le requiera para verificar el correcto cumplimiento del presente Convenio.

i) Ajustarse y dar cumplimiento a las decisiones que se tomen al seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y competencias legales.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL MUNICIPIO".

1. "EL MUNICIPIO", dentro del ámbito de su competencia y en los términos de este Instrumento asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar y participar con **"EL CETOT",** en la implementación y ejecución de este Convenio teniendo a su cargo la coordinación de las instancias del gobierno municipal que participan en su ejecución.

b) Coordinarse con **"EL CETOT"**, en la implementación, proyección y ejecución de los programas permanentes de profesionalización, capacitación y certificación de todo el personal de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, así como del personal del Ayuntamiento de Guadalajara, que por razón de sus competencias y atribuciones, deban intervenir para el correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio, y de la normatividad aplicable a la materia.

c) Tramitar y obtener las autorizaciones y licencias sanitarias que se requieren para que en cada una de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** se lleve a cabo la procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, así como las acreditaciones médicas, sanitarias y de aquellas de naturaleza indispensable para su adecuado funcionamiento, auxiliándose y asesorándose para ello, con **"EL CETOT"**, sobre los requisitos técnicos, operativos, administrativos y legales que se deben satisfacer.

d) Llevar a cabo la conformación y puesta en operación del o de los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, con el auxilio y la asesoría de **"EL CETOT"**.

e) Proporcionar al o a los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos, todas las herramientas y facilidades que estén a su alcance, a fin de que se encuentren en condiciones de desempeñar su función de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

f) Designar, por conducto del titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales y de conformidad con la normatividad aplicable, al o a los funcionarios municipales que habrán de fungir como Coordinador o Coordinadores Hospitalarios de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, quienes serán los encargados de gestionar y obtener de los particulares involucrados las autorizaciones indispensables para el proceso de donación de órganos, tejidos y células de seres humanos para fines terapéuticos.

g) Apoyarse en la información, asistencia técnica, operativa, administrativa y de gestión que le proporcione **"EL CETOT"**, en materia de procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, a fin de que en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** se lleven a cabo dichos procedimientos de procuración y extracción en las siguientes etapas:

i. **En una Primera Etapa:** La procuración y extracción de piel, córnea y hueso, únicamente respecto de aquellas personas que hayan sido declaradas como fallecidas a través de un diagnóstico de muerte por paro cardiorrespiratorio irreversible.

ii. **En una Segunda Etapa:** La procuración y extracción de todo tipo de tejidos, así como de células y de órganos en general, esto último, siempre y cuando, la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en general, y **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, en particular, cuenten con:

- El equipamiento, instrumental e insumos requeridos para este tipo de procedimientos, ya sea que los mismos le sean proporcionados por **"EL CETOT"**, o en su defecto, sean adquiridos o contratados directamente por **"EL MUNICIPIO"**.
- El personal profesional y técnico, de su propia plantilla de personal, que se encuentre debidamente capacitado y certificado en materia de diagnóstico de muerte cerebral, en términos de la legislación sanitaria aplicable.
- La profesionalización, capacitación y certificación de su personal en materia de procuración y extracción de órganos.

h) Declarar, por conducto de sus Enlaces Institucionales y cuando éstos lo consideren oportuno, que **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** se encuentran en condiciones de arrancar con la ejecución de la Segunda Etapa que se indica en el inciso anterior, a fin de proceder a la procuración y extracción de todo tipo de tejidos y células, así como de órganos en general.

i) Formar parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que se constituirá en los términos del presente Instrumento, para supervisar y verificar los avances y la ejecución de este Convenio de Coordinación y Colaboración.

j) Facilitar y entregar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, toda la información que ésta le requiera para verificar el correcto cumplimiento del presente Convenio.

k) Ajustarse y dar cumplimiento a las decisiones que se tomen al seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y competencias legales.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen además a:

1. Desarrollar proyectos de fomento a la cultura de la donación de órganos, tejidos y células, bajo las condiciones y modalidades que se definan por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en los términos del presente convenio.

2. Implementar programas conjuntos que permitan brindar atención a los pacientes solicitantes de los servicios médicos relacionados con la donación de órganos, tejidos y células.

3. Difundir conjuntamente los resultados de las actividades que se realicen en colaboración.

4. Organizar actividades conjuntas de difusión y divulgación, como foros, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social en general.

5. Trabajar, de manera coordinada en la conformación de un Protocolo de Actuación en el que se establezcan los procedimientos médicos, jurídicos y administrativos, para la

realización de los respectivos procesos de procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos para fines terapéuticos.

QUINTA.- DE LOS COMITÉS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

1. **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, llevará a cabo la conformación del o de los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, con aquellos funcionarios y especialistas que formen parte de su plantilla de personal.

2. El o los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos determinarán *–de conformidad con la normatividad aplicable en la materia–,* la prelación de las instituciones hospitalarias públicas radicadas en el Área Metropolitana de Guadalajara a que habrán de remitirse los órganos, tejidos y células que se procuren en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, generando los vínculos institucionales que resulten necesarios para tal fin.

   En todo caso, para definir la prelación de la institución hospitalaria pública a la que se remitirán los órganos, tejidos y células que se procuren en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, el o los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos, deberán tener en cuenta a aquella que atienda a una mayor cantidad de población en situación de vulnerabilidad.

3. En el supuesto de que en los hospitales públicos antes indicados no cuenten con pacientes en sus Listas de Espera, que puedan aprovechar esos órganos, tejidos o células el o los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, podrán ponerlos a disposición de los hospitales privados radicados en el Área Metropolitana de Guadalajara, que formen parte de la Red de Hospitales Donantes o, en su defecto, del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA).

SEXTA.- ENLACES INSTITUCIONALES.

1. Para todo lo relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces Institucionales a las personas que enseguida se indican:

a) **"EL CETOT"**, a:

i. Su Director General, como responsable de la operatividad y ejecución de las acciones indicadas en este instrumento, o en su caso, a quien le sustituya legalmente en sus funciones.

ii. Su Director de Enseñanza, Evaluación e Investigación, o en su caso, a quien le sustituya legalmente en sus funciones.

b) **"EL MUNICIPIO"**:

i. Al titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, o a quien le sustituya legalmente en el cargo.

ii. A quien sea designado para fungir como Coordinador Hospitalario de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, o a quien le sustituya legalmente en el cargo.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. Para evaluar y dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Supervisar la ejecución y los avances en el cumplimiento del presente Convenio, quedando habilitada para requerir, a los empleados de **"LAS PARTES"**, por la información que necesite para cumplir con ese propósito.

b) Verificar el procedimiento y el seguimiento de los potenciales procesos de donación de órganos, tejidos y células que se gestionen en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, de acuerdo con la normatividad aplicable, para hacer las recomendaciones y proponer los ajustes que se estimen apropiados para mejorar dichos procesos.

c) Elaborar los reportes e informes de evaluación y seguimiento relativos a la ejecución de este Instrumento, en los que se plasmen los diagnósticos de situación y capacidades de forma mensual y trimestral, a fin de detectar problemas y proponer soluciones, precisando las metas a alcanzar a corto, mediano y largo plazo, monitoreando la evolución de los procesos de procuración y extracción de órganos, tejidos y células en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**.

d) Rendir los reportes e informes respectivos a **"EL CETOT"** y a **"EL MUNICIPIO"**, e informar de inmediato sobre:

i. Los resultados en la ejecución de este convenio y, en su caso, la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.
ii. Cualquier causa que motive la suspensión provisional o definitiva de las acciones a implementar con motivo de este Instrumento.

e) Realizar propuestas tendientes a:

i. Contribuir al mejoramiento de los programas de procuración y extracción de órganos, tejidos y células que se implementen en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**.
ii. Establecer los lineamientos procedimentales y de coordinación así como un protocolo de actuación a partir del dictamen médico necesario para identificar un potencial donante de órganos, tejidos y células en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** para la realización de las acciones conjuntas a cargo de **"LAS PARTES"**.

f) Determinar la prelación de los directivos y profesionales de la salud, del personal técnico, administrativo y de apoyo, así como del personal del Ayuntamiento de Guadalajara, que debe acceder a la profesionalización, capacitación y certificación en materia de procuración, extracción, donación y trasplante de órganos, tejidos y

células de seres humanos con fines terapéuticos, dándole prioridad en las primeras etapas al personal adscrito a **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**.

g) Procurar la formación de recursos humanos altamente capacitados, especializados y certificados al interior de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"** y del Ayuntamiento, así como su actualización permanente en los procesos de procuración y extracción de órganos, tejidos y células, en correspondencia a los procedimientos técnicos, médicos y legales a que haya lugar.

h) Elaborar un Protocolo de Actuación en el que se establezcan los procedimientos médicos, jurídicos y administrativos, para la realización de los respectivos procesos de procuración y extracción de órganos, tejidos y células de seres humanos para fines terapéuticos en **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**.

i) Realizar propuestas tendientes a contribuir a la elaboración y mejoramiento de programas de procuración y extracción de órganos, tejidos y células entre **"LAS PARTES"**.

j) Resolver sobre las circunstancias no previstas en el presente Convenio, relacionadas con el cumplimiento de su objeto, debiendo resolver, igualmente, las dudas, controversias e interpretaciones que se susciten con motivo de su ejecución.

k) Las demás que se desprenden del presente Convenio, así como aquellas otras que de común acuerdo y por escrito establezcan **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. La Comisión de Evaluación y Seguimiento estará integrada por los Enlaces Institucionales de **"LAS PARTES"**, y sus sesiones sólo serán válidas cuando se encuentren presentes los Enlaces Institucionales designados por **"LAS PARTES"**.

2. Para el desahogo de los trabajos de la Comisión, los Enlaces Institucionales de **"LAS PARTES"** podrán invitar a aquel personal de sus respectivas instituciones que estimen conveniente, así como a los directivos y al personal de otras instancias públicas o privadas que puedan aportar cualquier tipo de auxilio para la mejor ejecución de este Convenio.

3. El titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de **"EL MUNICIPIO"**, será el responsable de presidir y coordinar los trabajos de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, y para ello tendrá las siguientes funciones:

   a) Convocar por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a aquella que se fije para su celebración. Cuando la urgencia o importancia del caso a tratar lo amerite, podrá convocar a sesión con sólo veinticuatro horas antes a aquella que se defina para su desahogo. En las respectivas convocatorias, que podrán ser por escrito o a través de los medios electrónicos, deberán adjuntarse tanto el orden del día en el que se enlisten los asuntos a tratar, como los documentos y anexos necesarios para su análisis.

   b) Levantar las minutas y actas de las sesiones.

   c) Elaborar los proyectos de reportes e informes de evaluación y seguimiento.

   d) Remitir al Director General de **"EL CETOT"** y al Presidente Municipal, según corresponda, los informes y reportes que emita la Comisión.

   e) Ejecutar los acuerdos de la Comisión relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.

   f) Las demás que le encomiende la Comisión.

NOVENA.- APOYO FINANCIERO.

"EL CETOT" se compromete a solventar financieramente y en la medida de sus posibilidades, las actividades que se originen del presente convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y difusión, entre otros, estarán sujetos las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En todo caso, la propiedad intelectual que se derive de los resultados de la colaboración a que se refiere el presente convenio, será compartida por **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en conjunto y cada una en lo individual, según corresponda, asumirán su responsabilidad en caso de que se infrinjan tales derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí, o que recaben en el cumplimiento del objeto de este convenio será utilizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual, todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de esta información, respetando lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normas, reglamentos y disposiciones que resulten aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados y colaboradores, asignados a la implementación y ejecución de este Convenio las obligaciones establecidas en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se obligan a guardar estricta reserva sobre la información confidencial y/o reservada que mutuamente se compartan con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán divulgarla a terceros, directa o indirectamente. Aquel que incumpla con lo anterior, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione por motivo de incumplimiento, independientemente de las responsabilidades penales y administrativas que resulten. **"LAS PARTES"** se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados y colaboradores, asignados a la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos entre derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que **"LAS PARTES"** han señalado en las declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá a más tardar el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán ejecutando hasta su total terminación y, de ser necesario, procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

DÉCIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

No obstante lo anterior, en caso de presentarse discrepancias sobre la interpretación y ejecución de este Convenio de Colaboración –*discrepancias que sean irreconciliables o que no admitan interpretación*–, **"LAS PARTES"** convienen en que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, de común acuerdo, podrán resolver lo conducente para resolver dichas discrepancias a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo por escrito y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación, invariablemente, deberá formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

Lo previsto en el párrafo precedente podrá llevarse a cabo, siempre y cuando las modificaciones respectivas se relacionen directamente con la ejecución del objeto de este Convenio, y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

En el caso de **"EL MUNICIPIO",** será necesario que el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, valide previamente cualquier modificación de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a **"LAS PARTES"** y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **"LAS PARTES"** determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de que se decida continuar con la ejecución de este Instrumento, **"LAS PARTES"** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y ECONÓMICA.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas seleccione para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones de **"LAS UNIDADES MÉDICAS"**, o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. En caso de conflictos laborales, **LA PARTE** que contrató al o a los trabajadores de que se trate, deberá sacar

en paz y a salvo a **la otra PARTE** interviniente en el presente Convenio, sin responsabilidad alguna para ésta última.

Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, a ninguna de ellas se atribuirán los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga con terceros cualquiera de quienes integran a **"LAS PARTES".**

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"EL MUNICIPIO",** ni con **"EL CETOT".**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"**, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores operativas, técnicas o administrativas; en estos supuestos, **LA PARTE** afectada deberá notificarlo **a la otra PARTE** tan pronto como le sea posible, así como tomar las medidas y previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

VIGÉSIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

Para el supuesto de incumplimiento parcial o total del presente acuerdo de colaboración, la parte afectada dará aviso a la otra para que en un plazo de 15 días subsane el incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que se constituye en los términos del presente Instrumento, en la inteligencia de que las decisiones que se tomen invariablemente deberán formalizarse por escrito y suscribirse por **"LAS PARTES"**, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio se presenta un desacuerdo entre **"LAS PARTES"**, y el mismo no puede ser resuelto de común acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán someter sus diferencias o desacuerdos al arbitraje de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y/o al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco o a cualquier otra instancia arbitral que por escrito y de común acuerdo definan **"LAS PARTES"**, siempre que dicha instancia arbitral tenga su domicilio en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

De subsistir la controversia o que cualquiera de **"LAS PARTES"** decida no someterse al arbitraje señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los órganos jurisdiccionales ubicados en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero domiciliario que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, reiteran que no existe dolo, error o mala fe, por lo que lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los [redacted] días del mes de [redacted] de 2017.

Por **"EL CETOT"**

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS
Y TEJIDOS DEL ESTADO DE JALISCO,
A TRAVÉS DE SU TITULAR EL
DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Por **"EL MUNICIPIO"**

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DIRECTOR DE ENSEÑANZA,
EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE "EL CETOT"

DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
MÉDICOS MUNICIPALES
DE "EL MUNICIPIO"

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO JUDICIAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA 1
1

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 8 de agosto de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 69/50/17, relativo a la iniciativa de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para la realización de un 1
1
1 **que concluyó en los siguientes puntos de**

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de un 1
1
1 Dicho convenio deberá estar sujeto a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1

1

Segundo. 1

1

Tercero. Se instruye al Síndico Municipal para que de conformidad a sus atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, presente las denuncias penales o de cualquier acto judicial que pudiera existir derivado de la aceptación de la donación de 2,812.50 metros cuadrados del predio denominado “La Cuyucuata” y que con ello se convalidó cualquier nulidad que pudiera existir respecto de la escritura número 43,311 de fecha 12 de noviembre de 1998.

Cuarto. 1

1

Quinto. 1

1

Sexto. 1

1

Séptimo. Se instruye al Tesorero Municipal para que, realice los ajustes presupuestales una vez comprobada la inversión por parte de la Dirección de Obras Públicas, registre en la contabilidad, los derechos a favor de la persona moral

1

Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día. 8 de agosto de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México

(Rúbrica)
INGENIERO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

Gobierno de
Guadalajara